



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°155-2024-SGPUC-GDUI-MDP



Pocollay, 26 de noviembre del 2024

VISTOS:

El documento con Registro CUD: 28833-2024, de fecha 01 de julio del 2024, presentado por el Sr. ENRIQUE TOMAS COLQUE CANALES, identificado con D.N.I N° 00450741, solicitando Independización del Predio Rústico ubicado en Los Olivos Parcela C, U.C. 01382, inscrito en la Partida Registral N° 11159166; del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; CARTA N° 472-2024-MLSB-GDUI-MDP-T, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazan, de fecha 23 de agosto del 2024, solicitud con Registro CUD: 39346-2024 de fecha 05 de setiembre del 2024, presentado por el Sr. ENRIQUE TOMAS COLQUE CANALES, solicitando levantamiento de observaciones al trámite de Independización del Predio Rústico ubicado en Los Olivos Parcela C, con U.C. 01382.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la Independización de predios rústicos, asimismo mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y que de acuerdo con los artículos 29 y 30 se encuentran regulados los Requisitos y el procedimiento para obtener la Autorización de la Independización del Terreno Rústico;

Que, con SOLICITUD con Registro CUD 28833-2024, de fecha 01 de julio del 2024, el administrado Sr. ENRIQUE TOMAS COLQUE CANALES, identificado con DNI N° 00450741, presenta el Formulario Único de Habilitaciones Urbanas Anexo I y Anexo E, con la finalidad de solicitar la Independización del Terreno Rústico inscrito en la Partida N° 11159166 de la SUNARP, de Predio Rústico ubicado en Ubic. Rur. Los Olivos Parcela C, con U.C. 01382, del Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, adjuntando para su aprobación la Documentación requerida por el TUPA vigente;

Que, mediante CARTA N° 472-2024-MLSB-GDUI-MDP-T, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazan, con Registro CUD 37485-2024, mediante el cual declara OBSERVADO el trámite de Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos.

Que, mediante Solicitud S/N con Registro CUD: 39346 presentado por el administrado Enrique Tomas Colque Canales, se realiza el levantamiento de observaciones al Trámite de Independización de Terreno Rústico a fin de continuar con la evaluación del expediente respectivo.

Que, mediante Carta N° 086-2024-LCMA-T, emitido por el Área Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita al Área Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro opinión con respecto a Memoria Justificativa Anexada y Partida Electrónica N° 11159166; siendo recomendable o no brindar bajo acto Resolutivo la Independización del presente trámite.

Que, mediante Carta N° 011-DAAV- SGPUC-GDUI/MDP-T, emitido por el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro, mediante el cual sugiere otorgar bajo acto resolutivo la independización del terreno rústico a favor del Sr. Enrique Tomas Colque Canales, respecto al Predio Rústico ubicado en los Olivos Parcela C con U.C. 01382, distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 11159166 de la sección especial de predios rurales; según el siguiente cuadro:

CUD: 53056-2024



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°155-2024-SGPUC-GDUI-MDP



TERRENO	AREA (Hás.)	PERIMETRO (ml.)
PREDIO MATRIZ	1.0000	427.28
PARCELA C (remanente)	0.9000	427.28
PARCELA C-1 (Independizado)	0.1000	147.12

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – Municipalidad Distrital de Pocollay 2022 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, la autoridad competente para resolver el presente acto administrativo es la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, además del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y la Ley N°27444 - Ley de procedimientos administrativos y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Independización del Predio Rural denominado **LOS OLIVOS PARCELA C, U.C. 01382**, distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, de propiedad del **Sr. ENRIQUE TOMAS COLQUE CANALES**, predio que se encuentra inscrito en la partida **N° 11159166** de la Zona Registral N° XIII- Sede-Tacna, de conformidad con los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente, para su inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, según LOTE MATRIZ la siguiente descripción:

MEMORIA DESCRIPTIVA

PROPIETARIOS:

- ENRIQUE TOMAS COLQUE CANALES

A. DE LA DESCRIPCION DEL LOTE MATRIZ:

DEL TERRENO MATRIZ: PARTIDA N° 11159166

- Área del Terreno : 1.0000 Has.
- Perímetro : 427.28 ml.

LINDEROS Y COLINDANTES:

- Por el Norte** : Colinda con la Parcela B, en línea recta de 146.12 ml.
- Por el Sur** : Colinda con la Parcela D, en línea recta de 144.40 ml.
- Por el Este** : Colinda con Vía Asfaltada (vía Vilauta), en línea quebrada de dos tramos de 28.42 ml. y 36.06 ml.
- Por el Oeste** : Colinda con propiedad de la Sucesión de Girón, en línea quebrada de dos tramos 36.50 ml. y 35.78 ml.

B. DE LA INDEPENDIZACION:

PARCELA C: AREA REMANENTE

- Área del Terreno : 0.9000 Has.
- Perímetro : 427.28 ml.

LINDEROS Y COLINDANCIAS:

- Por el Norte** : Colinda con la Parcela B y Parcela C-1, en línea quebrada de tres tramos de 90.56 ml., 18.00 ml. y 55.56 ml.
- Por el Sur** : Colinda con Parcela D, en línea recta 144.40 ml.

CUD: 53056-2024



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°155-2024-SGPUC-GDUI-MDP



Por el Este : Colinda con Vía Asfaltada (vía Vilauta), en línea quebrada de dos tramos de 10.42 ml. y 36.06 ml.
Por el Oeste : Colinda con propiedad de la Sucesión de Girón, en línea quebrada de dos tramos de 36.50 ml. y 35.78 ml.

PARCELA C-1:

- Área del Terreno : 0.1000 Has.
- Perímetro : 147.12 ml.

LINDEROS Y COLINDANCIAS:

Por el Norte : Colinda con la Parcela B, en línea recta de 55.56 ml.
Por el Sur : Colinda con Parcela C(remanente), en línea recta 55.56 ml.
Por el Este : Colinda con Vía Asfaltada (vía Vilauta), en línea recta de 18.00 ml.
Por el Oeste : Colinda con la Parcela C(remanente), en línea recta de 18.00 ml.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al administrado y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA ANTEANA SALAZAR BAZAN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

C.c. Archivo
EFTIC
GAT
Interesado

CUD: 53056-2024